

BOLETÍN TRIBUTARIO - 144

AJUSTE COSTO ACTIVOS FIJOS

Se anexa el *Decreto 4715 del 15 de diciembre de 2008*, por el cual se establece que los contribuyentes que sean personas naturales, para efectos de determinar la renta o ganancia ocasional, proveniente de la enajenación durante el año gravable 2008 de bienes raíces y de acciones o aportes, que tengan el carácter de activos fijos, podrán tomar como costo fiscal cualquiera de los valores relacionados en los numerales 1 y 2 de la norma citada.

Así mismo, se estipula que los contribuyentes podrán ajustar el costo de los activos fijos por el año gravable 2008, en un 7,75%.

FAO

17 de diciembre de 2008